JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532021002920O

Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al Fondo Nacional de Garantías, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial incorporada en el ítem 45 del expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Admitir la renuncia como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías, del Abogado, Juan Pablo Diaz Forero.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – Febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria